

QUILLOTA, 28 ABR 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N° 2376

NUM: 4587 / VISTOS:

1. Oficio **N°195** del 1 de abril de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad [REDACTED]
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada en el documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 18 de marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1113**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
6. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **18 de marzo de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad [REDACTED] nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como Cajera para "Campaña de Permisos de Circulación Año 2019" dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con un total de 83 horas; labor realizada fuera de su horario normal de trabajo, desde el 18 de marzo de 2019 y hasta el 1 de abril de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$3.889.- (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**, impuesto incluido, **Valor Hora**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dirección de Tránsito 5. Interesada 6. Archivo Personal

LMG/PEA/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **18 de marzo de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA**, Cédula de Identidad [REDACTED], nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como Cajera para 'Campaña de Permisos de Circulación Año 2019' dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con un total de 83 horas; labor realizada fuera de su horario normal de trabajo..**

SEGUNDO: **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **18 de marzo de 2019** y hasta el **1 de abril de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$3.889.- (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**, impuesto incluido, **Valor Hora**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

QUINTO: No se exige caución a **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA** por cuanto el Director de Tránsito y Transporte Público, o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

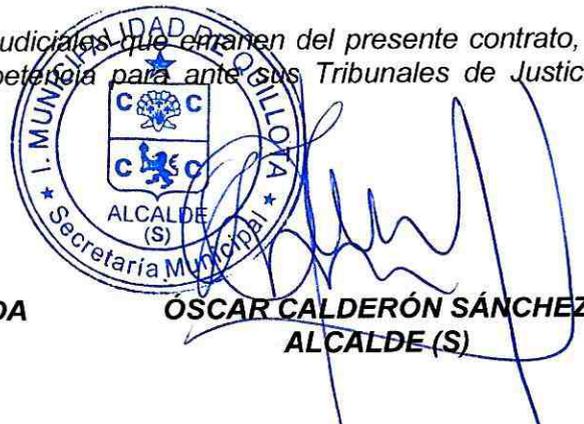
SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


CYNTHIA SOLEDAD PASTÉN SEPÚLVEDA


ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)